



Atlántico
para la
Gente

1691-2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE SEDE”

1

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, y Decreto 2105 de 2017

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política el objeto de la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo es velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, lo cual se ha regulado a través de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos, como entidades territoriales certificadas en educación, la dirección, planeación y prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, la administración de las instituciones educativas oficiales y la administración del personal docente y administrativa de estas instituciones educativas.

Que de conformidad con el Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 1, Sección 8, Artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 1o del Decreto 907 de 1996, corresponde al Ministerio de Educación Nacional ejercer la función de inspección y vigilancia de la educación, por delegación directa del Presidente de la República. Así mismo, se establece que los gobernadores y alcaldes ejercerán, en su respectiva jurisdicción tales funciones, de acuerdo con las competencias otorgadas por las Leyes y demás normas concordantes.

Que en concordancia con la norma antes citada y en virtud de la delegación mencionada en el inciso primero de esta providencia, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 14 del 29 de julio de 2005, por medio de la cual se establece la expedición de un Reglamento Territorial de inspección y vigilancia de la educación y la elaboración de un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, por parte de las secretarías de educación debidamente certificadas, el cual debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Educativo y enmarcado en los principios y criterios del Reglamento Territorial.

Que con fundamento en ello, esta Secretaría emitió Resolución No. 02333 del 08 de octubre de 2013 a través de la cual se expidió el reglamento territorial del sector educativo del Departamento del Atlántico, en el que se consigna la adopción del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia con fines de control del servicio público educativo para la vigencia 2013, el cual se ejecutará en los establecimientos de educación oficial, formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano que presten el servicio educativo en esta jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.2.1.9. Del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 señala: **Modificaciones.** “Las novedades relativas a **cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada**, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co

f y t w i Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE SEDE”

2

la que anexará los soportes correspondientes. Cuando un establecimiento traslade la totalidad de sus sedes a otra entidad territorial.”

Que en el mismo fue incluido el proyecto de procedimiento de control a establecimientos educativos, **señalando como una de las actividades para su cumplimiento, la actualización y unificación de actos administrativos de los establecimientos educativos formales estatales**, la cual se inició con cimiento en el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia de 2013 y que se pretende continuar en la anualidad 2022 a fin de lograr el cumplimiento de dicho proyecto.

Que así mismo, se expidió el reglamento territorial del sector educativo del Departamento del Atlántico, en el que se consigna que **la jornada única** como una de las políticas a implementar para el mejoramiento de la calidad educativa en los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA; ello de conformidad con lo prescrito en el inciso 5o del Artículo 67 de la Carta Magna y con lo estipulado en la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y a través de la cual se creó el programa para el estímulo a la calidad educativa y la implementación de la jornada única, que en su Artículo 57 señaló: "Modifíquese el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así: El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día (...) Parágrafo. El Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales (...)"

Que mediante Decreto número 01173 del 17 de diciembre de 2012 tuvo como objeto la reorganización de los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, con base en ello se continua con la unificación de los actos administrativos que reposan en la hoja de vida de nuestras instituciones, registrando la caracterización de su funcionamiento acorde a las últimas modificaciones que puedan presentarse en su estructura, ubicación y otros aspectos.

Que según lo señalado en el Artículo 9o de la Ley 715 de 2001, se entiende como Institución educativa, el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. **Adicionalmente, señala la norma citada que las Instituciones Educativas Estatales son Departamentales, Distritales o Municipales.**

Que mediante Resolución 00543 del 02 de Junio de 2006, este Despacho concedió reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS DE ISABEL LOPEZ.

Que en virtud del mencionado Decreto, se oficializo que la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS** que Funciona con 2 sedes ubicadas en la siguiente dirección: sede principal - Calle 6ª # 7-75. Y sede 2. Mariana Barraza.

Que mediante Resolución número 00404 del 25 de febrero de 2013. Se modificó el reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, para reconocer las sedes mencionadas en el Decreto 01173 del 17 de Diciembre de 2012.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

f y d t i Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



1691--
RESOLUCIÓN No. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE SEDE”

3

Que mediante Resolución Número 01020 del 12 de mayo de 2015, se autorizó a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS** la implementación de jornada única en todos los grados ofertados por el establecimiento educativo.

Que el directivo docente rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, Luis Alberto Márquez, allegó a este despacho escrito, donde manifiesta la necesidad de trasladar la sede principal a la nueva planta física ubicada en la Calle 6 Carrera 14, en donde ofertará el servicio público educativo, en la totalidad de los niveles.

Que en consecuencia a lo antes señalando la prestación del servicio público educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, se dará en la siguiente sede:

Sede	Código DANE	Dirección
Sede principal INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS	408638000881	calle 6 carrera 14

Que en lo relacionado con las sedes :

Sedes	Dirección
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS	CL 6 A 7 75
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS sede - MARIANA BARRAZA DE ISABEL LOPEZ	CRA. 7B N. 6 - 23

Es importante realizar las siguientes anotaciones: La sede principal **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CONSUEGRA HIGGINS** será restituida a la universidad Simón Bolívar acorde con el comodato suscrito entre la Universidad y el Departamento del Atlántico.

En cuento a la infraestructura física de la sede Mariana Barraza De Isabel López ubicada en la carrera 7B 6 23 , será restituida al ente territorial correspondiente, y en consecuencia se procederá a solicitar ante DANE el cierre del Código N° 208638000083.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR Y/O ACTUALIZAR el reconocimiento oficial otorgado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, para el autorizar el cambio de la sede principal de la **Calle 6 A 7-75** a la **Calle 6 Carrera 14**, corregimiento de Isabel López, municipio de Sabanalarga Atlántico.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co

f d t i Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



1691-22

RESOLUCIÓN No. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO QUE FUNCIONA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE SEDE”

4

ARTÍCULO 2º: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS, en adelante prestará el servicio público educativo con las siguientes características:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS
DIRECCION SEDE PRINCIPAL	Calle 6 Carrera 14
CODIGO DANE SEDE PRINCIPAL	408638000881
NATURALEZA	OFICIAL
GENERO	MIXTO
CALENDARIO	A
JORNADA	ÚNICA
NIVELES	Preescolar: Transición Básica Secundaria: 6° a 9° Media: 10° y 11°
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	Luis Alberto Márquez

ARTICULO 3º: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS, en sus aspectos pedagógicos y de organización deberá regirse por la Ley 115 de 1994, Decretos 1075 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4º: Una vez notificada la presente resolución, enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de cobertura para su actualización en el Directorio Único de Establecimientos educativos DUE, y a las oficinas de Calidad, de Gestión Docente de la Secretaría Departamental de Educación, al directivo docente rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS, para su trámite pertinente.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2022.

02 JUN 2022

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Bridbanys Santander Narváez. – Contratista - Bsantander
Reviso: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia
Reviso. Adriana C.- Asesora Externa-Secretaria de Educación



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7103
 Línea Gratuita 01 8000 915 307 atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 Atlántico para la Gente atlantico.gov.co